

Al contestar refiérase  
al oficio nro. **14332**

19 de diciembre, 2013  
**DFOE-AE-0776**

Ingeniero  
Rafael Gutiérrez Rojas  
Director Ejecutivo  
**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS  
DE CONSERVACIÓN**

Estimado señor:

**Asunto:** Remisión del primer informe de la auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad de los controles implementados por el Estado costarricense para garantizar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, nro. DFOE-AE-IF-14-2013

Me permito remitirle el primer informe de la auditoría de carácter especial, acerca de la razonabilidad de los controles implementados por el Estado costarricense para garantizar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, nro. DFOE-AE-IF-14-2013, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor. Además, se requiere que la Administración designe y comunique a esa Área, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, el número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial, a quien le corresponderá brindar la información que se le requiera a efectos de dar el seguimiento correspondiente a cada una de las disposiciones del informe y facilitar la comunicación entre el destinatario de la disposición y el Área de Seguimiento de Disposiciones; y sus funciones no deberán confundirse con las del destinatario de las disposiciones, pues, es este último el único responsable de realizar las acciones para su cumplimiento e informar oficialmente acerca del avance.

Se le recuerda que la disposición señalada en el aparte 4.4 del informe de cita, es de acatamiento obligatorio y deberá ser cumplida dentro del plazo conferido para ello. En caso de que se incumpla con esa disposición en forma injustificada, una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, el Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para determinar eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA  
**Gerente de Área**

RVM/MVSV/LMG/mcmd

Adjunto: Lo indicado

**Ce:** Área de Seguimiento de Disposiciones, CGR  
Expediente (**G:** 2013000423-1)